

1.865

S. Juan de Agreda

No calculan el Presupuesto, pero el importe debe ser notable
 el monto de Arqueología y Jatisfaga, en 2 de Julio de 1862
 a la pida figan cuantos ofrecen para los otros, en



Exmo e Ilmo Sr.

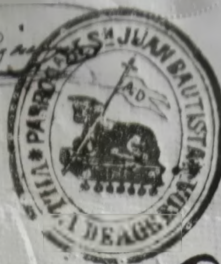
El Alcalde de esta Villa de Ayuda y Cura Parroco de Sn. Juan Bautista de la misma, que abajo subscriben representando el primero a la M. y Municipalidad que preside a, el Ilmo con el mayor respeto exponen: Que el templo parroquial de Sn. Juan Bautista, necesita para su sostenimiento de urgentes y perentorios reparos segun las noticias del examen de facultativos; y como la Parroquia carece de los fondos que necesita para ejecutar aquella operacion por su escaso presupuesto; el M. y Ayuntamiento y su Parroco, se encuentran en el caso de solicitar se instruya expediente que acredite la necesidad de reparar dicho templo, y hacer las obras que sean necesarias para su ejecucion, sin que por parte del Pueblo se pueda contribuir a dicha reparacion por hallarse recargado para cubrir las atenciones municipales en todo aquello que permite la Ley; Segun aquellas noticias el presupuesto de dichas obras no llegara a veinte mil reales, pero es bastante para que ni por parte de la Parroquia ni del Pueblo se pueda subvenir a tales gastos: En esta atencion.

A. N. Ilmo. suplican se sirva decretar la instruccion del expediente, para acreditar la necesidad de ejecutar dichos reparos con lo demas que proceda hasta su cumplimiento. Asi lo operan de su

terias y con acudida bondad y justificación.
Dios guarde a V. E. y a V. M. y a V. P. y a V. S. y a V. D. y a V. N. y a V. R. y a V. A. y a V. G. y a V. H. y a V. I. y a V. L. y a V. M. y a V. N. y a V. P. y a V. R. y a V. S. y a V. T. y a V. U. y a V. V. y a V. W. y a V. X. y a V. Y. y a V. Z.



Jose del Rio



El Suroco

Hipolito Mayor

por Mayor

Manuel Jimenez y Mayor

Juan. Pelarida

Por su Dado de los

hijos de la D. de los

hijos de la D. de los

hijos de la D. de los

Parazona 11 de Agosto de 1864.

Que este memorial a la Exma Junta de reparacion de templos de esta Diocesis para los fines que expresa el art. 8.º del Real Decreto de 4 de Octubre de 1861. Asi lo acordó S. E. V. el Obispo mi Sr. que firmó con su secretario y Camara y Gobierno como sigue.

Como, Obispo de Parazona

Lic. D. Gregorio Medina

Obispo

Diligencias En el dia arriba calentado entrego este memorial al Sr. de secretario de la Exma Junta. Y para que conste lo auto y firmo en la supra en Parazona.

Lic. D. Medina

Obispo

Exmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis de Parazona



Yours Smo^r

Carroll M. McFarlane
1894

El Apuntamiento de Aguada y Carta Pasoria de la Yglia

Lieut. J. Gregor

9.
Hanna

1

Suplico a S. E. que de acuerdo con el Sr. Gobernador Civil de la isla se
digne nombrar Aquilante que venga a impresionar los libros, formar
el presupuesto y plano de la iglesia y de la sacristia, y a reserva de
que la parroquia contribuya en cuanto le sea posible a tan indispensable
separacion. A la vista de la justicia y bondad de S. E. Pa-
ga vista grande Dios muchos años. Aguarda matas de Oahu de mil
ochocientos veinte y uno =

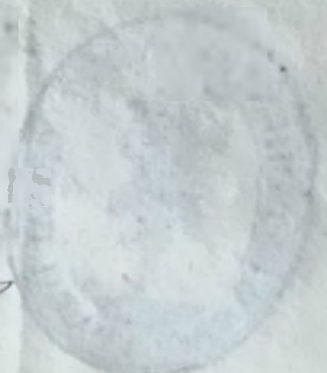
Manuel Villarosa
Cato

Elyria, N.Y.

Maximo Ruiz Soc. Socia. de la Cruz
Indice. Indice. Indice. Indice. Indice.

Almo. Sr. Obispo de la Diocesis de Tarancon





Nota de



Reparacion de Templos de la Diocesis de Caracoma

Auto. Vista la precedente solicitud, nombro al Arquitecto D. Pablo Jago, para que estudie las obras de reparacion necesarias del templo parroquial de San Juan de la Villa de Agreda, y en su vista forme el presupuesto, levante los planos de q. hubiere necesidad, y redacte el pliego de condiciones facultativas y economicas para las obras y para la contrata, con arreglo a lo que se previene en el articulo sex-tavo del Real Decreto de 4. de octubre ultimo: oficiar-le al efecto al Dho D. Pablo Jago; e igualmente a la Junta de fabrica de dicho templo para que manifieste la cantidad con que prometen los vecinos a las obras, que no la expresa su solicitud. Asi lo acordó y mando la Ilma Junta en sesion celebrada en su dia, y lo firma su Presidente en Caracoma a veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y dos, de que Certifico.

El Preside. delos
Ldo. Juan Manuel Rubio

Por mand. de la Ilma Junta

Juan. Senac
Pro.

Diligencia: En su dia se han parado al Arquitecto D. Pablo Jago y a la Junta de Fabrica de S.^a Juan de Agreda los oficios q. se mandan, para que conte lo auto por diligencia, en Caracoma a veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y dos.

Senac

Parazona 20 de Febr. 1862

A l' Ex^{te} de la Junta de Arrendo
de la Villa de Santa, el Ex^{co}. Sr. D^o.

Pres^{te} de la Junta

Lic^{do}. Muñoz

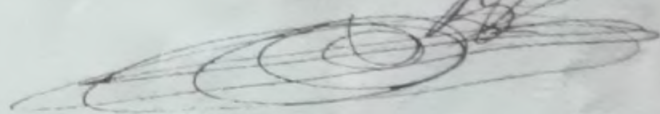
M^o Sr. D^o.

Tengo el honor de manifestar a
V. S. haber recibido el oficio de
nombramiento que con fecha 20 de

Febrero último se ha servido V. S.
dirigirme, con el fin de que estudie
las obras de reparación del templo
situado en la Villa de Tgreda,
titulado Sⁿ Juan, con arreglo a
la instrucción de 4 de Octubre úl-
timo, aceptando dicho nombramiento
y enterado de cuanto encierra su
atento oficio ya citado.

Dios que a V. S. mu. San. Lonia
7 de Marzo de 1862.

Salvo Sago



M^o Sr. Presidente de la Junta de reparación de tem-
plos de la Diócesis de Parazona.

Ylmo Señor.

Tengo el honor de remitir a
V. Y. el adjunto expediente
de reparación de la Iglesia
parroquial de la Villa de
San Juan de Ayreda, a fin
de que si V. Y. lo encuentra
acptable, le dé el curso cor-
respondiente.

Dios que a V. Y. muchos años.
Soria 20 de Diciembre de 1864.

Fabio Lago



Ylmo Sr Obispo de la Diócesis de Caragoma.



Verguñado 2º

Barazona 12 de Marzo 1865 diinte de reparacion del tem-
plo parroquial de San Juan
Tantase al expediente y traigase para proveer. Asi lo acordó mon-
do y firmo el M. y I.º Goberna-
dor Dico de esta Diocesis, de
que yo el Secretario de Cámara
certifico.

Ludo Rubio

De Real orden, comuni-
cada por el Sr. Ministro
de Gracia y Justicia, devuel-
vo a V. C. el adjunto upa-
do de Agreda, a fin de que
se reduzca su presupuesto
a una cantidad que no
pase de cincuenta mil
reales.

Dios

qu. a V. B. muchos años
Madrid 6 de Mayo
de 1865.

Al Subsecretario.

José M.^a Maurena

Por Obispo de Arzobispo.



la Junta

Vistos y examinados por la Junta en sesion de este dia el Proyecto, Planteo, Presupuesto y Condiciones que anteceden remitidos por el Arquitecto de la Provincia de Sevilla D. Fabio Jago, los ha encontrado conformes a las prescripciones del Real Decreto de 4 de setiembre de 1864, sin que le ocurra cosa alguna que oponer, acordando se pase este Expediente a la Secretaria de Camara del Obispado, a fin de que el N. P. Prelado, acuerde, si lo estima justo, la ulterior ratificacion que para los de su clase previene dicho Real Decreto. Lo mande por acuerdo de la misma y lo firma su Presidente en Barcelona a cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, en que Certifico.

El Presidente de la

Ldo. Juan Manuel Rubio

El Secretario

Fran. Lo Senac

Diligencia. En este dia se entregado un Expediente en la Secretaria de Camara del Obispado, como se manda. Barcelona fecha en propia

Senac

Diligencia. En el mismo dia queda puesto este expediente al despacho de S. E. de que continúan de la

Ldo. Medina

Eni

Carson & Co. New York & N.Y.

Pandanus setulosus

La provincia di Torino

1870-1871

to the

De 1890 en 1891

James, Abner, & Thomas

Wm. H. J. Gaboriau 1891 L. 10

2,372 los efectos previos en

24 de Outubro de 1861 com atenuação

1774

de

1890

Fig. 9. Gregorio Medina to

179.

100

Permette che espone ~~come~~ ^{come} e come

para que conte firmo en Tarazona.

Medina

No.

18



100

10

1



Mmo. Sr.

Reparación de templos.
Número 27

Adjunto tengo el honor de
devolver a V. P. el expediente
de reparación de la Iglesia par-
roquial de S. Juan de Agreda
que con su atenta comunicación de
6 del actual se sirvió V. P. re-

zarazona 20 de Enero de 1865. mitirme a los efectos prevenidos.
Juntase al expediente y tráysse en el artículo 8.º del Real De-
creto para proveer. Así lo decretó el Sr. D. de 14 de Octubre de 1864,
y en obediencia S. E. y el Obispo mi-
Sr. D. que yo rubrico con-
fisco.

Lic. D. Gregorio Medina

(Firma)

Dilig. Queda unido en el mis-
mo día y presentado al Despacho.
Sp. E. con este firma.

Lic. D. Greg. Medina

(Firma)

debiendo hacerle presente que en
do el parecer del arquitecto pro-
vincial y de conformidad con su
dictamen, no se me ocurre objec-
ción alguna que hacer en contra
del mencionado documento por
hallarle conforme en un todo
con las disposiciones vigentes.

(Firma)

Ass. Garza 6 de Mayo & No. 2

Puntos de exportación _____ al M. I. S. Gobernador Civil de
 la provincia de Sevilla _____ para los efectos prevenidos en
 el Art. 2.º del R. D. de 1.º de Mayo de 1864 con aten-
 to al fin de mejorar y _____ mande S. E. al C.º de S.º
 de que se en el R. D. de 1.º de Mayo de 1864 y S.º de S.º
 como, D.º de S.º de S.º

Dr. Gregorio Medina

guarda a 'V. A. muchos años.
Soria 12 de Enero de 1865.

S. G. P.

From Agassiz
Smith

Almo. Sr. Presidente de la Junta de Reparación de
Cumplir de la División de Baranosa.

to. En la ciudad de Tarazona a veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco el Excmo e Ilmo. Sr. D. Carme e Maradan y Pando por la gracia de Dios y de la S.^{ta} Sede Apostolica Obispo de Tarazona, Abad y Obispo de la Diocesis de Tundaga, del Consejo de S. M. C.^{ta}. Vistos el dictamen favorable de la Junta y la aprobacion del M. Y. Señor Gobernador Civil de la provincia de Soria, por ante mi en infrascripto Secretario de Camara y Gobierno dijo: que con atento oficio se remita al Excmo S.^{to} Ministro de Gracia y Justicia p.^a los fines que señala el art.^o 8.^o del R.^o Decreto de 4 de Octubre de 1861, previniendole que no se hace consignacion del fondo de reserva, por no ser suficiente los fondos. Así lo acuerdo mando y firmo I. E. Y el Obispo mi Señor, de que yo el infrascripto Secretario de Camara certifico.

Carme, Obispo de Tarazona

Ante mi:

Lic.^{do} D. Gregorio Medina

Cmo

Diligencia En el día arriba calendado se remite este expediente en su oficio mismo al Excmo S.^{to} Ministro de Gracia y Justicia, como se manda en el auto anterior y para que con este firme en Tarazona.

Lic.^{do} Medina

Cmo

Decreto. Desglose de este expediente la e Memoria, planos, presupuesto, con-
diciones facultativas y económicas de las obras de la Iglesia Parroquial de
San Juan de Segreda formados por el Arquitecto provincial de la de
Soria D Fabio Llago y una copia de la D.^a Orden de 10 de Marzo cor-
riente inserta en este expediente, se le remita todo por el correo de hoy
a los infantes indicados en la misma poniendo diligencia de haberlo ve-
rificado a continuación del presente. En lo proveyó el M. Y. S. Gober-
nador Vico de esta Diócesis que lo firmo en Tarazona a trece de Marzo
de mil ochocientos sesenta y cinco

Licdo Juan Antonio Rubio